



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01070 -00
Demandante	PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA
Demandado	SILVIA EDITH ZAPATA
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando en causa propia, promovió demanda en proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **SILVIA EDITH ZAPATA**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 22 de noviembre de 2021, obrante a archivo 08 del expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la notificación por aviso realizada el 30 de marzo de 2022, se tiene que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, asimismo la empresa de mensajería acredita que dicha notificación fue recibida por OJMCR, y allí manifiestan que la demandada reside o labora allí.

Cabe decir que a la fecha, el traslado para la contestación de la demanda y la presentación de las excepciones, se encuentra vencido, sin que la parte demandada se haya pronunciado al respecto, razón por la cual, el Despacho deberá ordenar seguir adelante la Ejecución, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$168.500.00)**, equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en favor de **PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA** y en contra de la señora **SILVIA EDITH ZAPATA**, en la forma establecida en el mandamiento de fecha del 22 de noviembre de 2021, obrante a archivo 08 del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación

de costas, se fija la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$168.500.00)**, correspondiente al 5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c8a329b8478f731cd8e2c5bfb01b78f7396a9d53715efee91b668659f0cf85**

Documento generado en 11/05/2022 10:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>